



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución".
- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Artículo 351.- El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global; (...);
- Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: "El Estado Central deberá proveer los medios y recursos únicamente para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, así como también, el brindar las garantías para que todas las instituciones del aludido sistema cumplan con: (...) e) Promover y propiciar políticas públicas que promuevan una oferta académica y profesional acorde a los requerimientos del desarrollo nacional (...)."
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Artículo 12.- Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global."





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



además, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación (...).

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: "Son funciones del Sistema de Educación Superior: "... a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...).

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. / En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...).

Que, el artículo 18 ibídem manifiesta que: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...).

Que, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Artículo 138.- Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad. (...).

Que, el artículo 10, numerales 6 y 9, del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, establece entre las atribuciones del Honorable Consejo Universitario: "6. Expedir o reformar los estatutos y reglamentos de la Universidad; (...) 9. Dictar, reformar, reconsiderar o revocar actos





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



resoluciones y más disposiciones, encaminadas al cumplimiento de la misión y planificación institucional.”

Que, el artículo 25 del Reglamento de Régimen Académico de Grado y Posgrado establece que, a Universidad Técnica del Norte y sus unidades académicas, propenderán a conformar redes internacionales para la ejecución de carreras y programas, la investigación, la educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas de desarrollo y la movilidad académica de estudiantes y del personal Académico (...)

Que, el Honorable Consejo Universitario es el máximo órgano académico superior de dirección y gobierno de la Universidad Técnica del Norte y, en ejercicio de sus atribuciones, le corresponde diseñar, definir, expedir y reformar las políticas y normativa institucional;

Que, El Honorable Consejo Universitario en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 6, 9, 32, 35 del artículo 10 del Estatuto Orgánico;

RESUELVE EXPEDIR EL:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA

Artículo 1.- Naturaleza de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales

La Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales es la unidad administrativa estratégica responsable de planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, promover y evaluar las políticas, programas, proyectos y acciones orientadas al fortalecimiento de la cooperación e internacionalización de la Universidad Técnica del Norte, en concordancia con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, la normativa nacional vigente y las tendencias internacionales de la educación superior.

La Dirección tiene como propósito impulsar la internacionalización de las funciones sustantivas de la Universidad docencia, investigación, vinculación con la sociedad





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



y gestión institucional mediante el establecimiento y fortalecimiento de alianzas estratégicas con instituciones de educación superior, organismos internacionales, agencias de cooperación, representaciones diplomáticas, redes académicas, entidades gubernamentales y no gubernamentales, así como con otros actores nacionales e internacionales que contribuyan al desarrollo académico, científico, tecnológico, cultural e intercultural de la institución.

Asimismo, será responsable de promover la movilidad académica nacional e internacional, la internacionalización del currículo, la cooperación científica y técnica, la formulación y gestión de proyectos internacionales, la participación en redes universitarias, la captación de oportunidades de financiamiento externo y el posicionamiento internacional de la Universidad Técnica del Norte.

La Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales dependerá administrativamente del Rectorado o de la instancia que determine el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte y ejercerá sus funciones en coordinación permanente con las unidades académicas y administrativas de la Institución, promoviendo una gestión transversal de la internacionalización.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 2.- Objetivos de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales
La Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales tiene como objetivo general liderar, coordinar y fortalecer los procesos de cooperación e internacionalización de la Universidad Técnica del Norte, promoviendo su integración en el contexto académico, científico, tecnológico y cultural internacional, en concordancia con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, la normativa nacional vigente y las tendencias de la educación superior.

Para el cumplimiento de este propósito, la Dirección orientará su gestión hacia los siguientes objetivos específicos:

1. Promover la internacionalización integral de la Universidad Técnica del Norte, incorporando una dimensión internacional e intercultural en la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad y la gestión institucional.
2. Fortalecer la cooperación académica, científica, técnica, tecnológica y cultural mediante el establecimiento de alianzas estratégicas con instituciones de educación superior, organismos internacionales, agencias





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



- de cooperación, redes académicas y demás entidades nacionales e internacionales.
3. Impulsar la movilidad nacional e internacional de estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo, en modalidades presenciales, virtuales e híbridas, promoviendo el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas.
 4. Promover la internacionalización del currículo y de los procesos de enseñanza-aprendizaje, fomentando iniciativas como programas de doble titulación, clases espejo, aprendizaje colaborativo internacional en línea (COIL), profesores visitantes y otras estrategias de formación con enfoque global.
 5. Gestionar y promover la participación institucional en programas, proyectos y convocatorias de cooperación internacional, orientados al fortalecimiento de la investigación, la innovación, la transferencia de conocimiento y el desarrollo institucional.
 6. Fomentar la vinculación permanente con representaciones diplomáticas, organismos internacionales, redes universitarias, centros de investigación y demás instituciones de interés, con el propósito de consolidar relaciones de cooperación que beneficien a la comunidad universitaria.
 7. Promover el acceso a oportunidades de formación y desarrollo profesional, mediante la difusión de becas, estancias académicas, pasantías, cursos, programas de posgrado, redes internacionales y demás mecanismos de cooperación.
 8. Fortalecer el posicionamiento y la visibilidad internacional de la Universidad Técnica del Norte, impulsando su participación en redes académicas, proyectos colaborativos, eventos científicos, rankings internacionales y demás espacios de proyección institucional.
 9. Promover la internacionalización de la investigación, incentivando la conformación de redes científicas, el desarrollo de proyectos conjuntos, la movilidad de investigadores y la publicación de resultados de investigación en colaboración con instituciones nacionales e internacionales.
 10. Impulsar la captación de recursos y financiamiento internacional, mediante la identificación y gestión de oportunidades de cooperación técnica y financiera que contribuyan al desarrollo sostenible de la Universidad.
 11. Implementar mecanismos permanentes de seguimiento, evaluación y mejora continua de las acciones de cooperación e internacionalización, mediante indicadores de gestión que permitan medir su impacto y contribución al cumplimiento de los objetivos institucionales.





CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 3.- Estructura organizacional de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales

La Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales es la unidad administrativa estratégica de la Universidad Técnica del Norte, de carácter técnico y con niveles de asesoría y de apoyo a las funciones de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión institucional.

Se encuentra adscrita directamente al Rectorado, de conformidad con el Artículo 80, numeral 4, subnumeral 4.1, literal d del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte. Estará representada por el funcionario designado de acuerdo con la normativa legal e institucional vigente.

Su integración funcional, la denominación de sus puestos de trabajo y sus áreas de gestión operativas se normarán e implementarán en función de los requerimientos institucionales, la disponibilidad presupuestaria y los correspondientes instrumentos técnicos de administración del talento humano, al tenor de lo dispuesto en el inciso final del Artículo 80 del Estatuto Orgánico.

Las unidades señaladas en el presente artículo podrán organizarse mediante responsables, técnicos o personal administrativo, de acuerdo con la estructura orgánica, la disponibilidad presupuestaria y las necesidades institucionales determinadas por la Universidad Técnica del Norte

La Dirección podrá conformar comisiones, mesas técnicas o equipos de trabajo interdisciplinarios para el desarrollo de programas, proyectos o actividades específicas de cooperación e internacionalización, en coordinación con las facultades, institutos, centros de investigación y demás dependencias universitarias.

Artículo 4.- Organización funcional

La Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales desarrollará su gestión bajo un modelo de coordinación transversal con las diferentes dependencias académicas y administrativas de la Universidad Técnica del Norte, promoviendo la participación activa de la comunidad universitaria en los procesos de cooperación e internacionalización.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



Cada unidad desarrollará sus funciones de conformidad con la planificación institucional, los procedimientos internos y los lineamientos emitidos por la Dirección, garantizando una gestión eficiente, articulada y orientada a resultados.

CAPÍTULO IV

DE LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES

Artículo 5.- Políticas institucionales de cooperación e internacionalización

La Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales desarrollará sus actividades en concordancia con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, el Estatuto de la Universidad Técnica del Norte, la normativa nacional vigente y los principios de la internacionalización de la educación superior. Para el cumplimiento de sus objetivos, orientará su gestión conforme a las siguientes políticas institucionales:

1. Promover la internacionalización integral de la Universidad Técnica del Norte, incorporando una dimensión internacional, intercultural y global en las funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión institucional.
2. Fomentar la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo, en sus modalidades presencial, virtual e híbrida, garantizando procesos transparentes, inclusivos y de calidad.
3. Impulsar la internacionalización del currículo, promoviendo estrategias como programas de doble titulación, clases espejo, aprendizaje colaborativo internacional en línea (COIL), asignaturas impartidas en otros idiomas, profesores visitantes y demás iniciativas que fortalezcan las competencias globales de la comunidad universitaria.
4. Fortalecer la cooperación académica, científica, tecnológica y cultural, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas con instituciones de educación superior, organismos internacionales, agencias de cooperación, centros de investigación, empresas y organizaciones nacionales e internacionales.
5. Promover la formulación, gestión y ejecución de proyectos de cooperación internacional que contribuyan al fortalecimiento institucional, la investigación, la innovación, el desarrollo sostenible y la transferencia del conocimiento.
6. Gestionar y difundir oportunidades de becas, programas de movilidad, financiamiento internacional, pasantías, estancias académicas, cursos.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



- redes internacionales y demás convocatorias que favorezcan el desarrollo académico y profesional de la comunidad universitaria.
7. Fortalecer el posicionamiento y la visibilidad internacional de la Universidad Técnica del Norte, mediante la promoción de su oferta académica, científica y de investigación, la participación en redes universitarias, rankings internacionales, congresos, ferias académicas, misiones institucionales y demás espacios de cooperación internacional.
 8. Promover el aprendizaje y fortalecimiento de competencias lingüísticas e interculturales, impulsando el dominio de idiomas extranjeros y el desarrollo de habilidades necesarias para la participación en entornos académicos internacionales.
 9. Impulsar la internacionalización de la investigación, fomentando la conformación de redes científicas, la participación en proyectos multicéntricos, publicaciones conjuntas, movilidad de investigadores y cooperación para la generación de conocimiento.
 10. Promover la cooperación para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), fomentando proyectos y acciones alineadas con la Agenda 2030 y los principios de sostenibilidad, inclusión, equidad e innovación.
 11. Fomentar la transformación digital de los procesos de internacionalización, mediante el uso de tecnologías de la información, plataformas colaborativas, herramientas digitales y sistemas de gestión que optimicen la cooperación y los servicios internacionales.
 12. Fortalecer la cultura de la internacionalización dentro de la Universidad, promoviendo la participación activa de las unidades académicas y administrativas en los procesos de cooperación e internacionalización, con el propósito de consolidar una gestión transversal y sostenible.
 13. Impulsar la mejora continua de la gestión internacional, mediante la implementación de indicadores de desempeño, mecanismos de evaluación, seguimiento de convenios, rendición de cuentas y procesos permanentes de aseguramiento de la calidad.
 14. Promover la participación de la Universidad Técnica del Norte en programas, redes y organismos internacionales, fortaleciendo la cooperación académica y científica con instituciones de reconocido prestigio y contribuyendo al posicionamiento institucional en el contexto global.

Garantizar que todas las acciones de cooperación e internacionalización se desarrollen bajo los principios de ética, transparencia, responsabilidad social, inclusión, interculturalidad, igualdad de oportunidades y respeto a la diversidad, en concordancia con la normativa institucional y los compromisos nacionales e internacionales asumidos por la Universidad.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



CAPÍTULO V

DEL DIRECTOR O DIRECTORA

Artículo 6.- Director o Directora de Cooperación y Relaciones Internacionales

El Director o Directora de Cooperación y Relaciones Internacionales constituye la máxima autoridad administrativa de la Dirección y será designado/a por el Rector de la Universidad Técnica del Norte, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, literal j) y el Artículo 80 del Estatuto Orgánico, así como la normativa institucional aplicable.

Será responsable de dirigir, planificar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas, programas, proyectos y acciones orientadas al fortalecimiento de la internacionalización institucional y de la cooperación académica, científica, técnica y cultural de la Universidad.

Artículo 7.- Funciones del Director o Directora. - Cumplir con las funciones establecidas en la normativa institucional y en el correspondiente Manual de Puestos vigente. Además, son funciones del Director o Directora las siguientes:

1. Dirigir, planificar, ejecutar, supervisar y evaluar la política institucional de cooperación e internacionalización de la Universidad Técnica del Norte.
2. Formular, implementar y evaluar el Plan Estratégico de Internacionalización, articulándolo con las funciones sustantivas institucionales.
3. Coordinar y supervisar las acciones de internacionalización desarrolladas por las facultades, centros de investigación y demás dependencias universitarias.
4. Proponer políticas, reglamentos, procedimientos e instrumentos normativos que fortalezcan la cooperación y las relaciones internacionales.
5. Gestionar y fortalecer las relaciones institucionales con universidades, organismos internacionales, agencias de cooperación, representaciones diplomáticas y redes académicas.
6. Identificar y gestionar oportunidades de cooperación académica, científica, técnica, tecnológica y financiera, así como proyectos internacionales.
7. Coordinar la gestión integral de convenios nacionales e internacionales, incluyendo su negociación, suscripción, renovación, seguimiento, evaluación y cierre.
8. Dirigir y promover los programas de movilidad nacional e internacional de estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo en sus distintas modalidades.
9. Asesorar técnicamente a las autoridades universitarias en materia de cooperación, internacionalización y protocolo internacional.





10. Presentar anualmente ante la Rectoría un informe de gestión respaldado por indicadores de desempeño y resultados institucionales.
11. Las demás asignadas por la máxima autoridad universitaria e inherentes a la naturaleza de su cargo.

CAPÍTULO VI

DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 8.- De la Gestión por Procesos. - La Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales desarrollará sus atribuciones bajo un modelo de gestión por procesos y coordinación transversal con las unidades académicas y administrativas de la Universidad Técnica del Norte, conforme a la planificación institucional y la normativa vigente. La gestión operativa se articulará mediante tres procesos principales:

1. Proceso de Gestión y Firma de Convenios.
2. Proceso de Gestión y Seguimiento a la Movilidad Académica.
3. Proceso de Redes Internacionales, Organismos y Alianzas Estratégicas.

Artículo 9.- Del Proceso de Gestión y Firma de Convenios. - Este proceso norma la identificación, negociación, elaboración, validación, suscripción, registro y evaluación de los instrumentos de cooperación interinstitucional. Comprende:

1. La validación técnica de la unidad competente y el dictamen jurídico de Procuraduría previo a la suscripción del convenio por parte del Rector.
2. El registro obligatorio del instrumento en el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU).
3. La designación formal de un Administrador del Convenio, quien será responsable del seguimiento, ejecución y evaluación periódica de impacto a través del SIIU.

Artículo 10.- Del Proceso de Gestión y Seguimiento a la Movilidad Académica. - Este proceso regula la movilidad nacional e internacional (presencial, virtual o híbrida) de estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo, tanto saliente como entrante. Comprende:

1. La difusión de convocatorias y la selección transparente de postulantes mediante Comités de Evaluación.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



2. La exigencia de seguros internacionales, planes de trabajo y formalización de cartas compromiso.
3. El acompañamiento durante la estancia y la recepción del informe final de actividades para el posterior reconocimiento académico e institucional.

Artículo 11.- Del Proceso de Redes Internacionales, Organismos y Alianzas Estratégicas. - Este proceso gestiona la proyección internacional y la vinculación de la Universidad con el entorno global. Comprende:

1. La gestión de adhesión y seguimiento a Redes Internacionales de Educación Superior e Investigación.
2. La articulación con organismos internacionales y agencias de cooperación para la captación de fondos concursables, becas y proyectos de desarrollo.
3. La organización de eventos internacionales, atención a delegaciones extranjeras, protocolo e imagen institucional en el exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las dudas que surgieren en la aplicación o interpretación del presente Reglamento, así como las situaciones normativas no previstas en el mismo, serán resueltas por el Honorable Consejo Universitario, previo informe técnico de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales y dictamen jurídico de Procuraduría General. Las situaciones operativas y administrativas de carácter coyuntural serán resueltas por el Rector o Rectora en el ámbito de sus atribuciones estatutarias.

SEGUNDA. - El presente Reglamento fundamenta y articula su estructura funcional y operativa directamente en el macroproceso de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, registrado bajo el código UTN-PRO-DCRI-1, denominado "*Gestión de la Cooperación y Relaciones Internacionales*", que forma parte íntegra de la presente resolución.

TERCERA.- Todas las Facultades, Institutos, Direcciones y dependencias académicas o administrativas de la Universidad Técnica del Norte deberán canalizar y coordinar de forma obligatoria con la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales cualquier iniciativa de movilidad, suscripción de convenios, proyectos de cooperación internacional, alianzas estratégicas o visitas oficiales internacionales. La gestión realizada al margen de esta coordinación carecerá de validez e institucionalización para efectos de carga horaria, distributivos de trabajo docente o indicadores de acreditación.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



CUARTA.- Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor, patentes o publicaciones científicas generadas en el marco de proyectos, convenios o actividades de cooperación e internacionalización se registrarán por lo establecido en la normativa nacional de la materia (Código Ingenios), el régimen interno de propiedad intelectual de la UTN y las cláusulas específicas estipuladas en los instrumentos internacionales suscritos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales elaborará o actualizará los manuales, procedimientos, instructivos, formatos y demás instrumentos técnicos necesarios para su correcta aplicación.

SEGUNDA. - Los convenios internacionales suscritos con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento mantendrán su validez y continuarán ejecutándose conforme a las condiciones establecidas en cada instrumento, sin perjuicio de que su seguimiento y evaluación se realicen de acuerdo con las disposiciones contenidas en este Reglamento.

TERCERA.- Las áreas, procesos y funciones establecidos en el presente Reglamento se implementarán progresivamente, de conformidad con la estructura organizacional, la disponibilidad presupuestaria y la planificación institucional de la Universidad Técnica del Norte.

DISPOCISIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- A partir de la aprobación del presente Reglamento por el Honorable Consejo Universitario, queda expresamente derogado el *Reglamento de la Oficina de Relaciones Internacionales* (2015), así como todas las disposiciones internas de igual o inferior jerarquía que se le opongan.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Técnica del Norte entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario, sin perjuicio de su publicación por los medios institucionales correspondientes.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



Dado en la ciudad de Ibarra, a los 21 días del mes de septiembre de 2026, en sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica del Norte mediante Resolución No. UTN-HCU-SO-2026-0235-R.

Atentamente,
CIENCIA Y TÉCNICA AL SERVICIO DEL PUEBLO



Dr. Miguel Naranjo Toro PhD.
RECTOR UTN





Dr. Luis Chilibingua J. Msc.
SECRETARIO GENERAL UTN

